

RADICACION No. 2020- 00043
PROCESO: EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CITIBANK COLOMBIA
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN ORTIZ RODRIGUEZ y NUBIA ESTHER
GUTIERREZ DE SUAREZ

SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo-Singular, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando aclaración auto que libró mandamiento de pago, se omitió incluir a la demandada Nubia Esther Gutiérrez De Suarez., cuando lo correcto era incluirla.

Soledad, 21 de Septiembre del 2.020

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN OROILIDAD.- SOLEDAD, VEDINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Pues bien como quiera que al analizar el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor del demandante y a cargo de la parte demandada, en el mismo no se incluyó a la demandada señora NUBIA ESTHER GUTIERREDZ DE SUAREZ, cuando lo correcto era incluirla.

Dispone el artículo 286 párrafo 3º del C. General del P. Inciso 2º del Código De Procedimiento Civil. "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".-

Se colige de lo anterior que se ha cometido un error en el auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado JOSE JOAQUIN ORTIZ RODRIGUEZ, y se omitió incluir a la demandada NUBIA ESTHER GUTIERREZ DE SUAREZ, cuando lo correcto era haberla incluido. Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º,) Corregir el auto que libró mandamiento de pago de fecha 11 de Febrero del año en curso, en el sentido de tener por parte demandada a la señora NUBIA ESTHER GUTIERREZ DE SUAREZ, y no como erradamente se señaló al no haberla incluido en el mandamiento ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-